



Acuerdo SECG/03/2025.

SECRETARÍA EJECUTIVA

ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE LA FE PÚBLICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

1. **Acuerdo SECG/002/2022.** El 15 de febrero de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, aprobó el Acuerdo SECG/002/2022 intitulado, por medio del cual modifica el Acuerdo No. SECG/001/2020, relativo a la atribución de la fe pública de los servidores públicos encargados de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
2. **Renuncia del Titular de la Oficialía Electoral.** El 2 de febrero de 2024, el entonces Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche presentó su renuncia con carácter irrevocable.
3. **Oficio PCG/185/2024.** El 3 de febrero de 2024, la Presidencia del Consejo General mediante oficio PCG/185/2024, designó al Maestro José Manuel Gómez Sáenz, como Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
4. **Acuerdo SECG/001/2024.** El 15 de marzo de 2024, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General emitió el Acuerdo SECG/01/2024 relativo a la delegación de la fe pública de las personas servidoras públicas de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
5. **Acuerdo SECG/02/2024.** El 1 de julio de 2024, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General emitió el Acuerdo SECG/02/2024 relativo a la delegación de la fe pública de las personas servidoras públicas de la oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
6. **Acuerdo SECG/03/2024.** El 21 de agosto de 2024, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General emitió el Acuerdo SECG/03/2024 relativo a la delegación de la fe pública de las personas servidoras públicas de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
7. **Memorándum PCG/0267/2025.** Con fecha 14 de abril de la presente anualidad, la Presidenta Provisional del IEEC, informó mediante Memorándum PCG/0267/2025, la designación de la Licenciada Liliana Luisa del Rosario Vivanco Verduzco, como Encargada de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
8. **Circular PCG/028/2025.** Con fecha 14 de abril de la presente anualidad, la Presidenta Provisional del IEEC, informó mediante Circular PCG/028/2025, la designación de la Licenciada Liliana Luisa del Rosario Vivanco Verduzco, como Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, con efectos a partir de la fecha antes mencionada, y hasta en tanto el Consejo General designe a la persona Encargada o Titular de la Secretaría Ejecutiva.



Acuerdo SECG/03/2025.

9. **Memorándum PCG/324/2025.** Con fecha 6 de mayo de la presente anualidad, la Presidenta Provisional del IEEC, solicitó la inclusión del punto del orden del día, consistente en el cambio de adscripción del Licenciado Rubén Lorenzo Anota Salinas, asistente adscrito a la Asesoría Jurídica del IEEC, con la finalidad de someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, su cambio de adscripción a la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral.
10. **Junta General Ejecutiva.** El día 7 de mayo de la presente anualidad, se convocó a una Reunión Extraordinaria de Junta General Ejecutiva, con la finalidad de tratar diversos asuntos de carácter administrativo, entre los cuales se aprobó por los integrantes de la Junta General Ejecutiva el cambio de Adscripción del Licenciado Rubén Lorenzo Anota Salinas, asistente adscrito a la Asesoría Jurídica al área de la Oficialía Electoral, con efectos a partir del día 12 de mayo de 2025.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41 base V, párrafo primero, Apartado C y 116, norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Administrativos.** Artículos 1, 2, 4, 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 inciso p), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Bases I, II y VII, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción XVII, 253 fracción III, 282, fracciones VIII y XXX, 283 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2 fracción II, inciso a), 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, incisos a) y b), fracción II incisos a) y b), fracción VIII, 28, 29 fracción XVIII, 39 y 54 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

De igual forma, podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.



Acuerdo SECG/03/2025.

Entre sus atribuciones se encuentra la organización de las elecciones, que es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, por lo que el IIEEC, organiza las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

SEGUNDA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y 28 y 29 fracciones I, XI, XV y XXVII del Reglamento Interior.

TERCERA. Delegación de la Fe Pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 282 fracción VIII y 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Secretaría Ejecutiva estará investida de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá ser delegada a las y los servidores públicos adscritos a la Oficialía Electoral, misma que se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva; auxiliando en la recepción de los escritos de medios de impugnación, de quejas, o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; lo anterior a fin de dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales; en su caso, a petición de la Unidad de Fiscalización o cuando así se requiera, pudiendo requerir el apoyo y colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales.

CUARTA. Justificación. Que tal y como se señaló en el apartado de Antecedentes, mediante Memorandum PCG/324/2025, en uso de sus atribuciones la Presidenta Provisional del IIEEC, solicitó someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el cambio de adscripción a la Oficialía Electoral del Licenciado Rubén Lorenzo Anota Salinas, asistente adscrito a la Asesoría Jurídica del IIEEC.

En virtud de lo anterior, el día 7 de mayo de la presente anualidad, se convocó a los integrantes de la Junta General Ejecutiva a una Reunión Extraordinaria, con la finalidad de tratar diversos asuntos de carácter administrativo, entre los cuales se aprobó por los integrantes de la Junta General Ejecutiva el cambio de Adscripción del Licenciado Rubén Lorenzo Anota Salinas, asistente adscrito a la Asesoría Jurídica al área de la Oficialía Electoral, con efectos a partir del día 12 de mayo de 2025.

Es así, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 282, fracción VIII, y 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el cual menciona que, dentro de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, se encuentran la de ejercer y atender oportunamente la función de la Oficialía Electoral **por sí o por conducto de las y los servidores públicos electorales que la integren**, previa **delegación de la correspondiente fe pública**, y con relación con el artículo 54 del Reglamento Interior, la Oficialía Electoral, es el departamento adscrito a la Secretaría Ejecutiva, investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral.

Por lo que, aplicando dicha delegación de la fe pública de conformidad a las funciones inherentes al cargo, así como las necesidades del servicio, para los siguientes actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche conforme lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de

SECRETARÍA
EJECUTIVA
DEL CONSEJO
GENERAL

COTEJADO



Acuerdo SECG/03/2025.

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el caso concreto según corresponda:

- *Dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales, en su caso a petición de la Unidad de Fiscalización o cuando así se requiera;*
- *Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos electorales.*
- *Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa;*
- *Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias y notificaciones de los procedimientos ordinarios sancionadores y especiales;*
- *Auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y la normatividad electoral aplicable, con base en el artículo 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Así mismo, el funcionariado electoral con fe pública, en el ejercicio de las facultades delegadas deberá observar estrictamente los lineamientos y criterios que para tal efecto se encuentran vigentes a fin de salvaguardar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, perspectiva de género, transparencia, legalidad, honradez y eficiencia.

Cabe mencionar, que lo anterior no excluye de la posibilidad del ejercicio directo de ejercer fe pública, en cada uno de los documentos que emita ejerciendo estas facultades y atribuciones delegadas, deberá mencionar que lo hace de conformidad con el presente Acuerdo y mantendrá permanentemente informado a la Secretaría Ejecutiva sobre el ejercicio de las facultades que, mediante este oficio se delegan; entrando en vigor el presente a partir del día en que se emite.

Por lo antes mencionado, al encontrarse estrechamente relacionadas las funciones de la Oficialía Electoral con la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por la normativa electoral y con fundamento en los artículos 282 fracción VIII y 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en concordancia con lo establecido en los artículos 28, 29, 39 fracción I y 54 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se estima delegar la fe pública que le fue conferida para actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a los licenciados **José Manuel Gómez Sáenz**, con título profesional de fecha 19 de enero de 2012, expedido a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche, con cédula profesional 7427768 y acreditó la Maestría en Administración Pública con título profesional de fecha 16 de agosto de 2022, expedido a su favor por el Instituto de Estudios Universitarios; **Raúl Alberto Corzo Vargas**, con título profesional de fecha 1 de agosto de 2017, expedido a su favor por la Universidad Valle de Grijalva, Campus Campeche, con cédula profesional 10979068; **Carlos Iván Novelo Olivares**, con título profesional de fecha 12 de febrero de 2007, expedido a su favor por la Universidad de Mundo Maya, con cédula profesional 09053194; y **Rubén Lorenzo Anota Salinas**, con título profesional expedido la Universidad Autónoma de Campeche, el 1 de julio de 2014, y cédula profesional 8882441 todos



Acuerdo SECG/03/2025.

adsritos a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

SEXTA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 282 fracciones VIII y XXX, de la Ley de Instituciones; 1, 2 fracción II, inciso a), 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, incisos a) y b), fracción II incisos a) y b), fracción VIII, 28, 29 fracción XVIII, 39 y 54 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se delega la fe pública a las personas servidoras públicas de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: La Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, delega la fe pública que le fue conferida para actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a los licenciados **José Manuel Gómez Sáenz, Raúl Alberto Corzo Vargas, Carlos Iván Novelo Olivares, y Rubén Lorenzo Anota Salinas** personal adsrito a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los artículos 282 fracción VIII y 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Emítase y publíquese el documento delegatorio de fe pública en favor a los licenciados **José Manuel Gómez Sáenz, Raúl Alberto Corzo Vargas y Carlos Iván Novelo Olivares, y Rubén Lorenzo Anota Salinas** personal adsrito a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los actos o hechos de naturaleza electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación del presente Acuerdo en el Sistema de Estrados Electrónicos; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUARTO: Publíquense los puntos de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE EMITIDO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 12 DE MAYO DE 2025.


Licda. Liliana Luisa del Rosario Vivanco Verduzco,
Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo
General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.


**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE**
SECRETARÍA EJECUTIVA


ieec
SECRETARÍA
EJECUTIVA
DEL CONSEJO
GENERAL

COTEJADO

SIN TEXTO

JAC. ...
 ...
 ...
 ...

SIN TEXTC



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



La suscrita, Licda. Liliana Luisa del R. Vivanco Verduzco, Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en las fracciones XII, XIII y XXX, del artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, certifica que el presente documento que consta de tres (3) fojas útiles, es copia fiel y exacta del documento que obra en el Archivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----

Para todos los efectos legales que procedan se expide la presente certificación en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 12 días de mayo de 2025.

Atentamente



Licda. Liliana Luisa del R. Vivanco Verduzco,
Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de Campeche.